

137

LLOREDA & CIA. S. A.

ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-041752- -00001-0000

Fecha: 2009-05-28 16:28:09 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 4

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jllcco@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: PI.-ASTRAZENECA AB.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "DERIVADOS DE QUINICLIDINA DE ÁCIDO (HETERO) ARILCICLOHEPTANO CARBOXÍCLICO COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR MUSCARÍNICO".-Clase C07D 453/02.-Expediente número 09-041.752.-

1. Me refiero a mi solicitud de patente de 24 de Abril de 2009.
2. Atentamente me permito presentar a ese Despacho el documento que acredita el traspaso que los autores del invento de la referencia hacen a favor de mi representado de los derechos sobre el mismo, debidamente apostillado, junto con la Traducción Oficial No. 2009-05-20-323, debidamente legalizada hasta por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia bajo el número 918975 de 21 de Mayo de 2009.
3. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

TRADUCCION OFICIAL No. 2009-05-20-323
DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES

Traspaso de la invención llamada DERIVADOS DE QUINICLIDINA DE ACIDO (HETERO) ARILCICLOHEPTANOCABOXILICO COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR MUSCARINICO, documento escrito en inglés y en español.

Firmado por los anteriormente
nombrados en mi presencia en (ilegible)
Leicester, Reino Unido este día 27 de
abril de 2009.

Anthony J.N. Holt
Notario Público
49 London Road, Oadby
Leicester, LE2 5DN
Tel/Fax: 0116 2108731
Cel. 0777 624 0257

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. País: Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Este documento público
2. ha sido firmado por Anthony James Nicholas Holt
3. actuando como Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de dicho Notario Publico

MINISTERIO DE
EXTERIORES Y
COMUNIDADES
9 MAY 21 A 10:10
OFICINA DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO

5. en Londres
6. el 07 de mayo de 2009
7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y del Commonwealth
8. Número: **1142974**
9. Sello/Estampilla:
Sello de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth
10. Firma: (ilegible)
R. Bawden
Por el Secretario de Estado

918975
ANITA ESCOBAR
RESPONSABLE DEL TEXTO
OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL COMMONWEALTH

Si este documento se va a usar en un país que no es parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que representa a ese país. Una apostilla o certificado de legalización únicamente confirma que la firma, sello o estampilla sobre el documento es autentica. No significa que los contenidos del documento sean correctos o que la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth apruebe los contenidos.

Traducido según mi mejor saber y entender, este día 20 de mayo de 2009, en la ciudad de Bogotá, D.C., por Anita Escobar de Tamayo, Traductora Oficial, Res. 2177 de 1989, Ministerio de Justicia, República de Colombia.

TRADUCTORA OFICIAL
RES. 2177/89 MINJUSTICIA
Anita Escobar de Tamayo
ANITA ESCOBAR DE TAMAYO

ASSIGNMENT

The undersigned,

Rhonan FORD, Andrew MATHER, Antonio METE

domiciled in

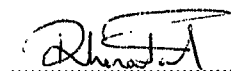
AstraZeneca R&D Charnwood, Bakewell Road,
Loughborough, Leicestershire LE11 5RH, United
Kingdom
(same address for all inventors)hereby state under oath to be the sole and true inventor
ofQUINICLIDINE DERIVATIVES OF (HETERO) ARYLCYCLOHEPTANECARBOXYLIC ACID AS
MUSCARINIC RECEPTOR ANTAGONISTS // DERIVADOS DE QUINICLIDINA DE ACIDO (HETERO) ARILCICLOHEPTANO
CARBOXICO COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR MUSCARINICOWe state as well that we assign, without reservations or
limitation, in favor of

AstraZeneca AB

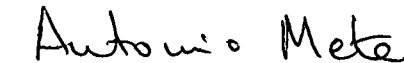
a corporation organized and existing under the laws of
Sweden

domiciled in

SE-151 85 Södertälje, Sweden

all rights inherent to said invention, and that the above
mentioned corporation hereby is enabled to apply, in its
name, for the corresponding patent in the Republic of
Colombia.

Rhonan FORD



Antonio METE

Signed by the above named in
my presence at Loughborough
Leicestershire UK this 27th
April 2009

TRASPASO

abajo firmado

Rhonan FORD, Andrew MATHER, Antonio METE

domiciliado en

AstraZeneca R&D Charnwood, Bakewell Road,
Loughborough, Leicestershire LE11 5RH, Reino
Unido
(el mismo para todos los inventores)decla bajo juramento ser único y verdadero inventor
de.Declaro asimismo que cedo y
transfiero sin reserva ni limitación, a favor de la
sociedad

AstraZeneca AB

organizada y existente de conformidad con la leyes de
Suecia

domiciliada en

SE-151 85 Södertälje, Suecia

Todos los derechos inherentes a dicha invención y que la
citada sociedad queda facultada para solicitar en su
nombre la patente correspondiente en la República de
Colombia.

Andrew MATHER

ANTHONY J.N. HOLT
Notary Public
49 London Road, Oadby
Leicester, LE2 5DN
Tel/Fax: 0116 2108731
Mob: 0777 624 0257

2009 / 3497.1

RCS 136856A

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Anthony James Nicholas Holt**
a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le **07 May 2009**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **1142974**

9. Stamp:
timbre:

10. Signature: **R.Bawden**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
ASTRAZENECA AB

REFERENCIA	Radicación No.	9 41752
	Solicitud internacional	PCT/GB2007/004350
	Fecha inicio fase nacional	14/06/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	8637

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 31 JUL 2009
adpall

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

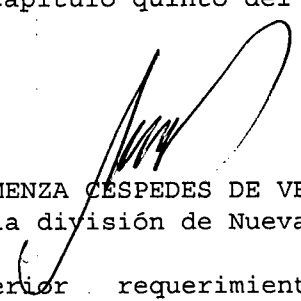
Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
ASTRAZENECA AB

REFERENCIA	Radicación No.	9 41752
	Solicitud internacional	PCT/GB2007/004350
	Fecha inicio fase nacional	14/06/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	8633

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de quince reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 31 JUL. 2009
adpall